Jesus Maria Joseph.

Libro Capitular de Acuerdos desta Ciudad de Ciudad Real siendo Sus Corregidores Pedro Fernandez Moreno

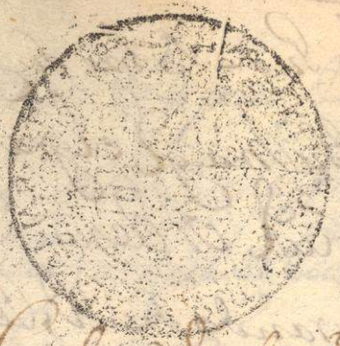
Año de 1704

Sabon

Apunto selado un marco de plata

Fojas ---- 31
Acuerdos ---- 13

481



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS
DOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y CUATRO.

En la Ciudad de Cadiz, en diez y siete dias del mes de Enero de mil setecientos treinta y quatro años la Ciudad de Justicia y Regimiento, Juntos como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los Señores =

D. Augustin de Bracamonte Correxidor =

D. Manuel Pedro Caro del Horden de Calatrava =

D. Juan Bernardo Guarnizo =

Juan Bernardo de Reyes y Rey =

Carta de su Mag.d de hasta la Ciudad á Campaña

En este Ayuntamiento se leyó un Pliego cerrado de Vella de Con las Armas Reales que se dixo por el Correo hordinario de este dia de la fecha por el qual se leyó por el presente Escribano, en que hera una horden firmada de su Mag.d que Dios guarde de Don Nicolas de Castro Secretario de Guerra, en que su Mag.d se sirve dar quenta a esta Ciudad de su Real Resolucion de salir a la Campaña para que los Vasallos españoles tengan con suelo en que se abiende a su credito valeroso esfuerzo y reneuen a vista de su Mag.d las honras los memorias y justas aplausos de sus antepasados

Vista Por la Cud: la Rl Cobre hauerla
Zacordo ser Cima Abs Mag.d el gran Conde de
Olegorixo que esta Cud: Atenido de la d.
Resolucion Aventurando su d. Persona y
Amab.e Vida en defensa de la Religion
Cdos de ins. Justicia de su Mag.d a quien esta
Cud: con la lealtad obediencia y rendim.to
que deue siempre sus Pasados Mayores
han echo, Sacrifica sus Vidas y Cortos Caudales
En el d. Seruicio de su Mag.d y que esta Cud
queda En el Justo sentim.to de no ser Posi
ble Corresponsiente Alta Afecta lealtad fide
lidad y obediencia

Capitan de la Milicia

En este ayuntam.to se leyo Una Carta horden del
S. D. Joseph Carrillo Cau.o del horden de Santiago
del Consejo de su Mag.d de 20 de Dez.e en el Cor.o
mo de Guerra Parte de tierra e Isla de L.
Correx.or de quinze de Jenero en que dize hauer
Reconocido la Proposicion de Capitan de Milicias
de esta Cud y que hauiendo dado Cuenta
della En el Consejo Aprouo el Primer
Propuesto y que lo participa para que se dispon
ga la Cuda Ala se Cretaria de su cargo Atala
la Patente = Vista Por la Cud y que el Se

Mer Propuesto fue Dⁿ Jⁿ De Lerde Regidor de
alcalde se le haga saber la dha exposicion
Para que acuda por la dha Patente

Da S. Bulla Cruzada Juntamente se trato como abenido
la S. Da Bulla Para este Presente año Cuia Publi
cacion a de ser Mañana der Dicho del Corri
ente Con la Solemnidad acostumbrada en ki
da de lo qual, nombro Por Recp. Para el
Repartimto, y Cobranza de dha S. Da Bulla a
Antt. Serrano W. Mercader de esta qual aquí
en se le haga saber Para que se entregue en
ella Thagae Recp. la en todo forma Por
Recp. = Y se libre la Cobrado
Para el Predicador Zdema, Pasos de dha Pu
blicacion en lo mas Pronto
Y Seferenio dho Camilo Ho firmaron
Conpo de Cobrado de que doy fee

D. Juan Bruño

Bulas que se entregaron a Antt. Serrano =

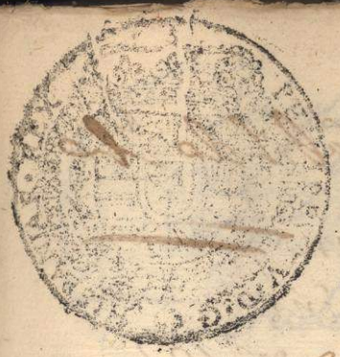
de Vico ——— 209 00
de difuntos ——— 0250 —
de composicion ——— 0020 —
de la Vijinio ——— 0045 —
todos ——— 3025

Pedro J. Moreno

487

SELLO QVARTO SEZMA
DE 1694, AÑO DE MIL SETECIE
TOS Y QVATRO.

En la Ciud.d de Cád.z a veinte dias
de Mes de febrero de mil setecientos
y quatro años Ante el Justicia y Regim.to
Junto en Ayuntam.to como han de uso y
costumbre que presentes fueron los S.res
Dn Joan Bap.ta de Santam.a Corregd.r
Dn Joan Paul Delarde Regim.to
Dn Paul Travinos y Castro
Dn Joan Bap.ta Delarde y Ahedo
Regim.to
Dn Paul Marin de Guarnizo
Joan Bap.ta de Ximeno y Cespedes
Bap.ta de Olmano y Pro
Delarde Bandolo
Luego en este Ayuntam.to el S.r Corregd.r hizo
sobre el Rey nro Señor la Real provision de
sobrep.ma de varios alcaldes y nro Real y Supremo Con
mil reis y
sejo de Castilla en pro de los enquere
dos forma y Regla q. el Rey sobrep.ma dio
de los mil reis y Luego se mandar formar
Padron y Repartimiento en el dho dia de que mãn
do hombres = Y visto todo por los



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS
TOS Y QUATRO. 2

obedezco con el Respeto debido, y lo cumplo en todo en lo que S. M. manda, a lo qual todo lo demas que sea del Real Servicio asistiré con el Decimo y Real que debe

Sobre lo que se ha ofrecido en este ayuntam.to se leyeron los Memoriales exentos de Alcabalas de Bautismo sobre diferentes personas y S.r Dueño que pretenden sus exentos de entrar en sorteo, y tener dos años en labor = quatro hijos = hoy la muger preñada = enfermos, quebrados, ciegos y mancos = demas de lo cual se leyó una Carta de Don Francisco Benedicto Remitido a dicho S.r para determinar = Visto todo y hecho cargo de lo cumplo lo acordado en ello y lo firmaron

Don Pedro [illegible]

con lo qual se fenecio dho cabildo y
firmaron como acostumbran
Pedro Vegino
Castro Zumudio

Pedro Florencio

En la ciudad de la Veracruz en veinte y tres dias
del mes de febrero de mil setecientos y
quatro años estando en la sala de Ayuntamiento
en sus ayuntamientos como lo han de uso y
costumbre que presentes fueron los Sres
Dn Joan Antonio de Bustamante Carvajal
Dn Joan Gaspar Velarde Alcalde mayor
Dn Gaspar Bruno Guarnizo
Joan Gomez de Olea y Prado
Dn Nicolas Fuller Caballero del
orden de Calatrava
Dn Gaspar Bruno Castro
Regidores
y estando en este ayuntamiento se leyo un auto
24 de este mes y año y quatro del corriente por el cual
que un soldado
hizo el Sargento de estos soldados la forma
de milicias y en cumplimiento de las Reales Ordenes en

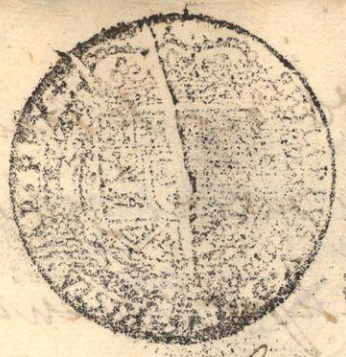
la plaza pública desta Ciud. q̃ fue efecto hallen
y combiden a los casas della hoy jueves hoy desta
Ciudad y a los cab.os della y q̃ publiquen la pla-
za pública haciendo saber el dho sorteo q̃ todos
los que quisieren allarse presentes hagan = y
Asimismo declaren deberse q̃ de la vecindad que
tiene esta Ciud. y que basado della se eleg.an
diez viudas caballeros viejos doctos y demas
dies viudas caballeros viejos doctos y demas
que estan exentos segun las Ordenanzas quedan
poco mas de quinientos q̃ a este dho sorteo
a donde se hagan declaren deberse hallar entre
hoy treinta soldados, que aun hay en esta de
diezmo de la vecindad y cuenta en formidad
haga dho sorteo

y despues de dho cabildo en la forma que dho
Alcalde mayor como abo tambien declaren fee =

Dn Manuel de Ledesma
Dn Juan Gomez

Antonio
Pedro Moreno

SP 491



SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO

En la Ciud.d de Real en ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos y quatro años estando en Ayuntam.to y Cabildo Justicia y Regim.to segun tienen de costumbre que presentes fueron los S.res

Don Juan Ant.o de Bustamante Corr.g.or

Don Juan Fran.co Velarde Alcalde Mayor

Don Fran.co Bruno Guarnizo

Juan Sanz de Oyerzabal

Ant.o de Olmanza procurador Gen.l

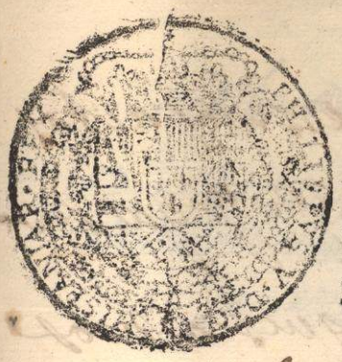
Y estando en Ayuntam.to el S.r Corr.g.or hizo notoria una Carta orden del S.r Don Joseph Carrillo de Albornoz Conde de Montemar del Consejo de Guerra de su Mag.d y su Secretario en el Supremo de Guerra y parte de ella en que da cuenta a dho S.r Corr.g.or como Don Juan Velarde Cervantes Abogado parece ha sido en el Consejo dando cuenta

Don Ant.o Pedro Cab.o de Orden de la Plaza

Don Fran.co Bruno Velarde Alcalde Mayor

Don Ant.o Ant.o Velarde Alcalde Mayor

M92



Dic[h]o Marqués de

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

de Nombram[ien]to de Capitan de la Compañia de Milicias desta Ciudad y Cura estaba admitida y que assi lo participaba a Vuestra Excelencia para que lo hiciesse saber a la Ciudad y que bolbiesse a proponer. Y Vuestra Excelencia le participo que tomase posesion y que hiciesse la propuesta que mas combenga al Real Servicio = Visto por la Ciudad dijo que assi lo hizo la propuesta por Capitan que no allo en ella persona mas apropiada que la propuesta; y que en todas las demas que concurren las circunstancias y despues de medio[s] como en el dicho Memorial declarado ser bastante y que assi es el mas apropiado para dicho Puesto y debe ser propuesto

Cura Rector de la Ciudad y imponer Silencio de personas que poder proponer de Capitan de dicha Compañia de Milicias y Cura Rector de dicho Lugar en virtud de sus Mag[estad]es y Y. de nuestro Supremo Consejo de Guerra de presentando

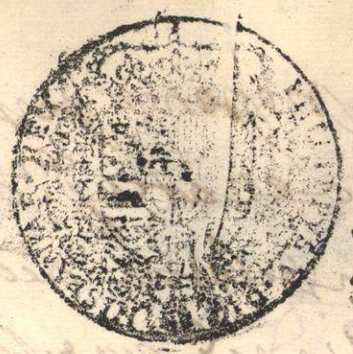
Lo De ferido y falta de persona auto
y proveydo p dha proposy p q se
Mag. sea Vra Mandar lo que sea ser
dem hecha gracia q uerta ciud obedezca
y se lutora con toda la Solemnidad que debe
y hefeyo dho cabdo de Vlefor mando
como alcalde mayor = entrego = gubernd
esmy a pto y abid dho proveydo = bale =

Pedro J. Moreno

Señor =

En cumplim.to delo q V.M. ordena y p el Restable
cim.to delos milicios desta ciud embio a V Mag.d
hoy dhos dos Capitanes dela Compañia de ella
y Mag.d fue servido de Elegir y nombrar a don
Joan Velarde Gerbanty primero proveydo
y p el corregor la dicha notoria ciud

nueba orden p.que buelba a proponer personas
p.a capitan dicha Compañia en aberg.n de deber
se elevado dicho Mro con relacion de dichos
nombrados p.r los cortos medios y p.que esto mismo
contarre en los demas Cab.os hiso dalgo deste
Civdad y allarse con obligaciones de familia
esta Civd p.r lo pone en la Real Noticia del Mag.d
p.que sirva mandarle lo que sea mas del Real
agrado y servicio que executara con la lealtad
Sobediencia q.e debe Dios g.e de la catolica Real
Persona del Mag.d como la christiandad ne cesita
Civd Real 28 de Marso de 1804 = Dn Joan Bnto de
Burtaran = Dn Joan Pan de Velarde y Fermader =
Dn Pedro Diaz Gamez = Dn Pan de Bruneda Joan
Dn Pedro = Joan Bnto de Lopez y Pedey = Dn Joan Bnto
nio = Joan Bnto de Lopez y Pedey = Dn Joan Bnto
nio Velarde = Es Cia del Pedro y Moreno
Concuerda con su original que con obedecimto
Pedey y Dn. en manos de Dn Josph Camillo
dem Oficio y Escribano del Supremo Consejo
cerrada y sellada con lacre almanuel delacarro
portero desta Civd p.que lleuase en el correo



SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS OCHENTA Y DOS

Y para que conste lo firmo —

Pedro Moreno

En la Villa de Ronda en veinte y un días
del mes de marzo de mil setecientos
y quatro años ante la Justicia y de Ayto
Junta en ayuntam.to como lo han de uso
y les tiene que presente y fueron los sig.tes =
Dn Joan Bnto de Burtam Corr.dor

Dn Pedro Moreno y Gamez Dn Juan Bnto de Burtam
Dn Juan Bnto y Clavijo — Joan Bnto de Burtam
Y Dn Joan Bnto de Clavijo Alcalde Mayor de Ntra Villa =

Y dijeron que en este ayuntam.to se presentó una petición de
dicho 8.00 [illegible] Antonio de Almansa procurador síndico
de dicho — en que dijo estar el tiempo muy adelantado
de tiempo de tener hecho la Cabaña de Corral y para cercar

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

enny bar beberay Zesperarse Muybuena Cescha y ser deuti alyanito Zal comun tedenpuesta day alabraderay mil Zquinientay f delrey̆s dedho panito conlay̆s Leyes ordinariay = Zdita f Cabi'd alorde que contrayebemin delrey̆s tedenpuestoday alabradorey̆ arta eldiaquinze de Mf. deestaño ochocientay f delrey̆s Zquentay Siety̆s delde panito nio y Cepublique Zteneyo dho Cabi'do yloffirmaron como alos testimonian de que doi fee

Jph Manuel xidel
Cistoy gomez

Pedro Moreno

En lo vir dicho Cenquatro. dias delmey de abril demil Setecientos y quatroa. Cedol

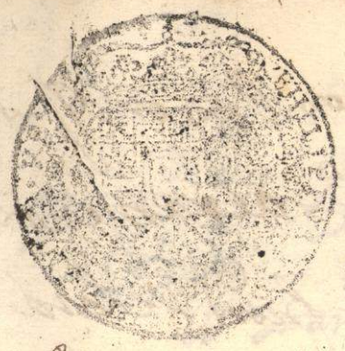
Dubiero Abtin Santo en ayuntam.to
que presentes fueron los Sres.

Dn Joan Bnto de Bustan Corregr

Dn Joan fran.co Velarde Hgln.r Dn Nl.o pedro Cav.o de la Sala
Dn fran.co Bruno Guarnizo de la Sala vara
Dn Joan Bnto Velarde Hgln.r de Joan Bern.o de Yespes
Hgln.r

En este ayuntam.to se trato como el Alcalde
Horaque sebea de Agua puesto que esta a la parte del Sesio y
la que el Sr del puesto — los maderos y Resto del andamio caido
y para que amenaza Ruina y aunque este
apuntalado con maderos de buena calidad
tiene mas la que sea de que puede seguir
se gran perdida a dho puesto demo de
mediarse = a cuyo efecto se hallan
allan fes de lo mandado en dho puesto y declaren
ante el Sr Corregr. el estado en que se halla
y que cantidad sera necesaria y de que pasos
Y que suplica a dho Sr Corregr mande
que dhos allan fes agan dho reconocimiento
y declaracion

diputados de Vicente ayuntam.to tenombraron por diputados
de dicho mes por la fiesta del Sto Sacramento a Vicente
ando alcalde Dn Joan Juan Velarde y Dn Joan
Antonio Velarde aquien tenida salabod por que
Vsan con efecto lo dha fiesta y dhos Srs
lo aceptaron
y le fenecio dho cabildo y lleffirmaron como
alcalde Juan de que doy fee
Juan Velarde
y Vicente de
Antony
Pedro Moreno
En la ciudad de Vich en ocho dias del mes de
abril de mil setecientos y quatro años. Cidos dias
hicio y celebro Sto ayuntam.to en ayuntam.to como lo an de
uso y costumbre que presente y fueron los Srs
Dn Joan Antonio de Bastan Corregor
Dn Joan Juan Velarde Alcalde — Dn Vicente de Clerbion y Gaver —
Dn Juan Ignacio Juarniz — Dn Juan Rebido y Carbo —
Joan Bor de Lyerpide — Dn Joan Antonio Velarde Regidors
y Theniente de Alcalde —
Joan de la Villa Secretario —



Diez marauedios

SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS TREINTA.

Dr dho dia del Enero ayuntam.to Lebato como estando tes
pento ypor
sor Mjos — Se Conjendo Sperto sobre la que ebaga que
abia echo yque Amedio dia Lebó, y de
conejo ffes Maestro, alarifes; y siendo
me alas dos dela tarde deor dho dia sesn
dio el Mucho de dho pento abiendo caido
las maderas y Texa sobre Mjos, y Jaludi
esta Ciudad al Remedio y que dhos Mjos se
saque sin dey perdida alardo se echen barre
nos fest hulo bladero yque las jo e Mjos
en las carnijeras y seguite la Texa, maderas
quedandose guarday debida tabi fasi en dhos
Mjos y dho pento Cnarideng.a todo del de
pentam.to y Cengaderas, que an afe jido la Bodega
se pose abrigo.to nes de Da Bra Brevino que son
de Bodega tabi fajen y se echen Mabes en la mi
ma Con formidad que las ay en dhos pentos, y
mudar dhos Mjos an itos en la dha Casa dela
Calleros Regidores y Alfer nandose ffes dias y Can bjos

Rio marquedio

SELLO QVARTO. DIEZ MARS
DE 615. AÑO DE MIL SEISCIEN
TOS Y QVATRO

dade y auiendo Vno en el Sitio a en buscarle. Lo vio en el
granero a dho Sitio. Y dadas no sentando las f que salen de
dho pontº y los que en dhos granero, y dho pesto de
que en ellos tiene cantidad de trigo. Dn Alvaro Muñoz de
Figueroa Cau. de la Orden de Santiago a quien sea dado Relado
y con toda voluntad los desalupo y se salió de esta Ciu. Lo
mo tambien a dho dado trigo a dho Dalfino Bermudez
dueña de dhos granero, y los pone desalupar ato o entodo
el dia se empiese a mudar desde mañana nueve del Corrien
te que viniendo a dho lo sente negesario. Y dho pague y
todo el gasto q se hiso de lino y pronto que obiere y los que
se le sea ferido = y los mando se le conserbo dhos pan
os y declaren lo que tanto q fue necesario
y lo firmaron como alcontenido
de que doi fe

Juan de Salazar
y Bermudez

Antonio

Ante mi

En la Ciu. de Sevilla a diez y ocho dias del mes de
abril de mil seiscientos y quatro años ci del dho

día 2he. dho. Sunta en ayuntam.to de dhos
Para cons.r lo q.e se le ofrece y combiene q.e propongo
fueron los q.s ——

Dn Joan Bt.a de Bustam.te Corr.g.r ——

Dn Joan Fran.co Velarde Alg.zil M.r
Dn Fran.co Brauño Guarnizo ——
Dn Joan Bt.a Velarde Hijo de Alg.zil M.r

Dn Phelipe Adler Cav.ro de la Orden de
Calatrava ——
Joan Ber.do de Yepes ——

despacho de los
Coronel de los mili
cios ——

En este ayuntam.to se presento vn despacho del Ex.mo
Sr. D. Toledo con inserc.on de vna carta orden del
Sr. Rey N. S.r (q. D. g.) de la mala y de los Consejos de Estado y
Guerra secretario del dho despacho vn Real Tit.o de que
doy fee q.e se sacaron los de los provisiones de Coronel y
de la Gente de los milicios de esta Ciud.d y Campo de la Calzada
a D.n Fran.co Brauño Carbo y Bermudez a quien ha
Sido servido de hacer le Merced de tal Coronel
nel — y visto por la Ciud.d acordo que vn embaxador
de esta Ciud.d vaya a dar le el parabien de dho Corregim.to
de Toledo en Cumplim.to de lo que S. M.d que dios guar
de ha servido de resolver y mandar y que en pre
sencia de la Real orden en su inserta se le admita el Coronel
de los milicios a dho D.n Fran.co Brauño a quien se den
por Testimonio de Copia de los Tits y de los
milicianos desta Ciud.d y dho despacho se ponga
Copia en este libro Capitulas y tambien se leen

breque a dhos Sn Pedro treuiño todos los Alcaldes alem
ples de dha Corregim.to de Logroño y a todos
dhos Alcaldes todos los Vecinos y estantes
y Abitadores q.e Su Mag.d dio por libres dispen
sarle y eximirle de la obligac.n de dho Corregim.to
Sobre Depar dhos delator Sr

En este ayuntam.to se leyeron las Cartas q.e
dhos Corregidores de Logroño y de Sn Sebastian
embiaron con dho Alcalde Villar de dho lugar
enq.e pide se le depare dha carga y se le mande
dispensar y Relebar; y q.e dho S.or Corregid.r se remita a certifi
q.e dho Alcalde a dho su cargo sin dhos Deparos; y visto q.e
Ciudad a dho q.e Respecto de q.e no es de la obligac.n de dar
el dho parar dha carga ni averlo echo, ni tener dependen
cia a esta Ciud.d en dha carga ni en el Alcaldia q.e para
perpetuo; sea del Archivo y libro de Acuerdos
y los papeles de quien es la obligacion de hacer Deparos

En este ayuntam.to se leyo un Real Despacho
Sobre la corre dirigido a Su Mag.d y Sr.s del Real y supremo Consejo de las
dicta elegi.on de Su Mag.d y Sr.s del Real y supremo Consejo de las
nos del proue Villa y Corte y Cnancilleria de Valladolid en q.e
dor.s Dispone se guarde lo que pretende no deber pa
gar el derecho de la corredur.a de dhos granos que la dicta
Ciud.d y vista q.e fue lo que debe dar con el Respecto debido
y que Respecto de q.e dho derecho de la corredur.a es propio
dicta Ciudad Mui en tiempo en que esta comprendido el
salario del S.r Corregidor y no tener de donde pagarle
salario del S.r Corregidor y no tener de donde pagarle
la Ciud.d y que en imposib.d de que se haga echo

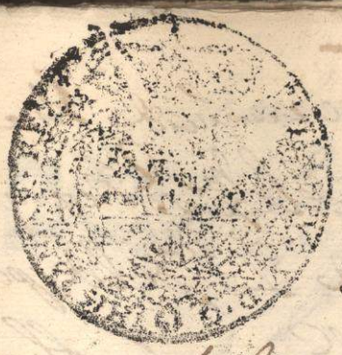
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS Y QVATRO.

sinembargo del Consejo en esta Inteligencia fue
re servido demandar que no se laboren los dehesas
que en tiempo de sequedad propio del ayre
dure a tomar provisión para las salinas, facion
de los salarios, del Sr. Corregidor y en esto presto a
Su Alteza lo que se le mandase en este interin y Rey
presto de tener cuydado para con la persona que an
salado y pretenden salar granos y caballeriza
mulares que an comprado y que no sea de lo que
en la conducion de ellos y otro alguno exercito y que
sigan labores y quanto combiene al Real servicio
y por este motivo no se ynove alguno se embaraze y para
este ayuntamiento presentaron diferentes pedimen-
tos y salarios lo que en ellos consta
y le fenecio dho cabildo en la forma que dhos y
lo firmaron como alcaldes dentro de que fee

diferentes pedimentos

Despues

Este ayuntamiento salarios se dieron por todos los
10 fanegas de trigo y la cantidad y mil fanegas de trigo en grano
mitad de centeno y quinientas y veinte fanegas de cebada
en atencion a estar muy adelantada la sa-



Diez marcos.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, DOS MIL SETECIENTOS Y DOS Y QUATRO.

hecha y ser debitadas por tres años en beneficio del Rey como fiscal de Abrigo en todo limpio y causa de la Reyna dicho por tres y heraimismo en beneficio comun de los Cadores y poder hacer sus barberas

y lo firmaron

Despacho de Coronel

D. Antonio Pacheco Conde de Thar Grande Cauallero de la horden de Calatrava del Consejo de su Magestad el Rey, de Thar, Mayordomo de la Reina viuda nra Sa, Correo, Superintendente General de todas las Rentas R, Thesorero de millones y de la Imperial Ciudad de Toledo Thte Reinado Coronel del Primer Regimiento de Milicias de dho Reinado Brelde

505

puestos. = Para cuando tenga recibido Vha S.
horden de S.M. con Carta de Exmo S. Marques
de Canales del Consejo de Estado D.S. del despacho
Universal con fecha de Fuerza su fha en
Plasencia cinco de este presente mes, año
cuyo thenor y como se sigue

Carta horden = S.mio S.M. Dor Leg. A sido servido hacer
Merd; a D. Juan Ignacio Castro Bermudez en
Atencion a sus servicios, Calidad de su Persona
Familia de empleos de Coronel del Regimto
de Milicias de esta Villa de Campo de Alanza de
que Avisto a V.S. de esta fha horden para que dentro
de los enterados le haga poner en Posesion
de dho empleo todo en virtud de esta horden
para que le goze y tenga con cargue del de ferido Real
Patente interin que le expide la patente en forma
de dho Coronel Dor q. a V.S. muchos años como de
seo Plasencia a tres de Abril de mil setecien-
tos Equatro = D.a V.S. la mano su mas seguro
servidor el Marques de Canales = S. Conde de Aranda

Y para que
Para que dha horden Leg. se cumpla y execute
de segun y como en ella se contiene en Con-
sideracion de que el Regimto de que S.M.

se a servido hazer Merd; a D.n Dn Pedro
Reuino de Egaso Cauallero de la horden de Santiago
del Consejo de Guerra de su Magd y su Gouernador
de la Plaza de Cartagena de la Prouincia de Popayan
y Reyno de Granada Cuia formacion por Rl
zedula de su Magd de ocho de febrero deste p.
año se cometio en cargo a Dn Dn Pedro de Ayala
Mariscal de Campo de los Reales Exercitos de su
Magd Correg.or de esta Ciud.d y su Prou.a = para que tenga efecto
la Posesion que su Magd es seruido mandar
se de a dho s.or Coronel Dn Pedro Reuino por el
Presente los dhos s.res del Consejo de Guerra de su Magd
Corregidor de esta Ciud.d y demas s.res Gouernadores Alcaldes
Maiores y Ord.rios qualesquiera Jueces y Justicias
del dho Partido de Cartagena de la Prouincia los auisa
mos de las Villas Lugares y Cnel comprehendidas
en dho Partido Por Coronel de Milicias del dho Partido
al dho s.or Coronel Dn Pedro Reuino en cuia
Posesion se seruiran dhos s.res del Consejo de Guerra
Corregidor demas Justicias del Mandarle entregar
todas las listas de los soldados Alistados que se
Alistaren en dho Partido para la formacion
de las Compañias de dho Regimiento las banderas
Armas Caxas Demas Instrumentos Militares que
en dho Partido Hubiere todos pertenecientes
a dhas Milicias dos Capitanes Tenientes

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIE
TOS Y QUATRO.

Alferez y Sargento Mayor de esta Plaza le nom
brados Y que le combraren para dho de pi
W. en nombre de Su Mag. dhorden les be
der can Yesen Vlas hordenes que dhos Coro
nel les diere Y en Su nombre encargo a dhos
Governador Corregor. Alcalde Y todos los Co
regos de las Villas Lugares y de dho Partido de Can
po de calatrava hagan guardar Y guarden al
dhos. D. Juan Freyre todas las honras Preem
nencias y Prerrogativas que como Al Coronel de
los Can Y pertenecen en Y dho S. D. Juan Freyre desde
luego en cada Vacante Puesta Mar Y Tierra de
baxo en Virtud de Coronel que desde luego en can
plimt. de la dha ferida horden de Su Mag le pongo
en Posesion Cuerpo para lo qual doy el Presente de
firmado del Sr. Gov. dho Su Mag de Juan Soriano
Cubelos Alcalde de Corte del Numl de Sevilla
Y quatro = el Conde de Sn Juan = de Juan
riano

Concuerda con dho original que bolvio entregar a dho S. D. Juan
Freyre Yo Fernando Alcalde del Numl de Sevilla y quatro años =

Pedro Gallardo

508

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVATRO.

En la Ciud. de Ciudad Real en diez y siete dias del mes
de mayo de mil setezientos y quatro años la Ciudad
Real Justicia y Regimto. Juntos en su ayuntamto.
como lo an de uso y costumbre que presentes fue
ron los sres. =

Dn. Joan Antt.o de Bustam.te Correg.or

Dn. Antt.o Zeller Cav.o de la orden de
Calatraua — Dn. Fran.co Treuiño Garnica —
Joan Ber.do de Cespedes — Dn. Joan Antt.o Velarde Alc.e
de Regidor

Sobre abasto del carnero

En este ayuntamto. el Sr. Joan Ber.do de Cespedes di
putado de carnes dio quenta a la Ciud. como a
echo exactas diligencias en orden a buscar obli
gado del abasto del carnero de las carnizerias pu
blicas y abiendose publicado muchos dias a tablas
de a todos los cav.os y personas que tienen carneros
en esta Ciud. como tambien fuera de ella y no a alla
do persona que se obligue y aunque en primero de
este mes se recibiron setenta carneros al abasto
no sabe si abra mas recibidos da quenta p.a que

sobre ello lea leues de lo que tiene=
y visto por la Ciud. mando al Corregr.
que por ante pregonar dho abasto tenga de dar
dar lo publique bando por que todos los vez.s de
dho que tubieren carneros los metan
en corral que tubieren en el termino dentro de
como fuera dello y que no les bendan sin dar
cuenta a ella con la pena de perdimiento
de dhos carneros; y respecto de que los gasto
dos de la obligacion de dho carnero como los
Regidores lo son de entre estos Reyes que deben
den en virtud de su Md Real le deben
guardar en sin tener que es obligados; y
bender dhos en tre estos; tambien tiene por
dho Corregr demandar lo publique no en
tren en dhos ganados ni labrgadas y ha
gunos con penas y apercibimiento = y
el Corregr dho mando lo que arriba se
cita y que no falte el abasto de carnero de
debaxo de pena de cien ducados por que se pesen
en dhas carnicerias y al precio que la Ciud. tu
viere tasado; y visto por ella dio la gracias

adho Dn Fran.co y alorde se pesonaron los quartos

labra

diputados y en este ayuntam.to se alorde se bendan los en
pregon de los dhos Pans y se hizo en la forma q.e ayuso
entrelleo. al contado y q.e dello se nombran por diputados
a los S.res Dn Mig.l Pedler y Joan Ber.te de Rey y Pedy
sobre la dha labra y en este ayuntam.to se alorde que en toda la
despensa y bedad haya labra y repuesto de sporto
diputados y q.e lo qual se cobre los efectos que se bendan debien-
do, y en dho intersin q.e no se le torde dha labra
y q.e que se necesita y de limento que se pueden
sacar a los maderos del suelo alladero se baya a
talando y labrando lo mas y mas pronto
que se pueda que dello y todo lo demas que combenga
y fuere necesario q.e dha labra nombran por
diputados a los S.res Dn Fran.co Bruno Juan mijo
y Joan Ber.te de Rey y Pedy que lo aceptaron
y se fenecio dho cabildo y lo firmaron de
que doy fee y como alos nombrados

Dn Manuel Pedler
Bruno y ga.me

Pedro Moreno

511

Diez mar[illegible] 1704.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO. 2

En la Ciud. de [illegible] en quatro dias del

mes de Julio de mil setezientos y quatro

años Ciudad [illegible]

en ayuntamto. aton de campana como [illegible]

dotro y costumbre que presentes fueron

los Ss. —

Dn. Juan [illegible] de [illegible] y [illegible]

theniente de corregr. —

Dn. [illegible] xedler [illegible] de [illegible] | Dn. [illegible] yerno

[illegible] | hijo —

Juan Bernardo de [illegible] — | Dn. Juan [illegible]

[illegible] de [illegible] —

[illegible] del [illegible] mendador del [illegible] abad — En este ayuntamto. se presento una peticion por

Dn. [illegible] y [illegible] comendador de

la encomienda del Sr. San Antonio abad de esta

Ciud. en que pide se le de lizencia para que [illegible]

de [illegible] de dha encomienda parte en el termi-

no desta Ciud. [illegible] =

[illegible] dia [illegible] [illegible] doy fee — [illegible]

512

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

En la Ciud.d Zque lo en.te Corr.or Pedro le benden en virtud de facultad Real y el salario de nuebe cas y sin embargo de que a la Ciud.d no le conbiene bien porque Refiere la pesquisa en atencion a ser obra pia y ganado del S.or San Antonio abad Zque dho comen dador bas.a pia y especiosa ~~parte dho ganado~~ Zexperiencia de lo que en hoy dia se ha y = a cuyo dho ganado dejerda de Referido en Arsenda por te libremente en el termino de esta Ciudad Zque y como todos los demas vezinos della

diputados y Regidores

En este ayuntam.to se nombro y diputados y Regidores por tiempo de seis meses a los Sr.es Dn Joan Fran.co de Velarde y Bermudez y Dn Joan Antonio Velarde

Diputados del Posito

En este ayuntam.to se nombro y depositario del Posito desta Ciudad a Fran.co Ignacio la Bador a quien se le notifique baya este y se le obligue en toda forma Zque debe cumplir y guardar las obligaciones que tiene el dho empleo Zque fue de la Bonda del Pan vendido a la Bodega y de lo que se debe de dar cuenta con Pago de Joan de Rodas en la forma ordinaria con lain.a Ber.n del Cas.o Ysabel Zanz Ber.n

dela parte delos herederos de Antonio de
por vltima de postrario; y Rey pedio que
no aan corrido de este nombram.to Lor.do Dn
Joan Jph Velarde y Bermudez y Sr.no delega
do le sea hauer como tambien le nombro
Jph Vicente y Rieyo; y que no pareciendole
apro pario nombro dho Jph Vicente y Rios
y de aber echo notorio este nombram.to dhos
Dn Joan Velarde y Sr.no delegado Jph de Lopez
caja fue este libro capitular

Jph Merchante

Fecho de corta doscientos y dos.ta enatorp
ala mucha asistencia que Biene
y le firmo dho Cabildo Elsr marques
de que doy fe

Ante mi
Juan Antonio
Velarde y
Antonio
Velarde y Moreno

En la Ciud.d de Cadiz en dho dia quatro de
Julio de dho año hize notorio el nombram.to
de por tario del sperito y acuerdo de Dn Joan

fran Velarde Vermudez Regor perpetuo dicho
Cidhemos por rona dos fes

Pedro Moreno

En Cidhemos dicho año hizo dicho nombro Salvador depositario del pesito del Regor
dicho Regor emos por rona dos fes

Pedro Moreno

En dicho dicho año hizo dicho nombro dicho depositario del pesito dicho Regor
afran gomez labrador emos por rona dos fes

Pedro Moreno

En dicha dicho en catorze dias del mes
de Julio de mil setecientos y quatro años dicho
Real Justicia y dicho Regor estando juntos en su ayuntamiento
como lo han dicho y costumbre a son de campo
na que presente fueron los

Dn Joan Bapta de Bustamante

Regor

Dn Joan fran Velarde Dn Pedro Gil de Cadahuesa
Regor perpetuo

de Calatrava

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

Don Fern.do Trevino y Martinez — Joan Perez de Diego de ...

Don Joan Bap.ta Velarde Ahe... — Antonio de Almar...

de Ahumada — la procurador sindico

Jurados

Joan de Castilla — Matheo Delgado

Bar.me de la Celina hidalgo — En este ayuntam.to se presento una peti.on de Bar.me Diaz de la Celina natural desta Ciudad dijo ... natural de la ... de Torrelavega Montañas de Santander en que pide se le de ... de hidalgo en que ... y su padre y abuelo en dicha ... de Torrelavega y en que presenta ciertos testimonios de ... = Visto por la Ciud. acordo que de esto se de traslado al procurador sindico y jurados y que lo vea el abogado de la Ciud. para que informe

Alg.l ... hijo — En este ayuntam.to se requirio a esta Ciud. con una real provision de su Mag.d y S.res de su ... ganada por ... de Castilla despachada a pedim.to del ...

516

Diez marquedis.

SECCO QUARTO DE CIMARRA
DE DOS ASSOS DE MESTIÇOS
TOSCO QUATRO 2

Manuel Pedro Procurador de Joan Lopez de Leyes por
dos Regidores q̃ queria dar en forma sobre pretender
se escusen acudir a dichos offiçios q̃ en su lugar
tenga Joan Lopez = Vista q̃ la ley de los dichos offiçios
dize q̃ los offiçios debidos q̃ se hubieren por bienes de los
dichos q̃ no acudieren q̃ se rematen en pregon q̃ en forma
q̃ se remata en la forma que se manda
y se fenezio dho cabildo en esta forma que ssy a lugar
dijo que dha y lo firmaron como acostumbran
de que doy fee

Antonio de Leon
Alcalde
Gaspar Ortiz
Pedro Moreno

En la ciudad de la Vera Cruz en beinte y cuatro dias del mes de
Abril de mil y quinientos y quarenta y dos años en cumplimiento de lo mandado
por el dicho Señor Alcalde mayor en la dicha provisión fue a mi notario
y della y de la dicha provisión fue a mi notario y de
esta dicha ciudad en dos de que doy fee y de dicho
dicho dia mes y año dicho notario que doy fee
dicho dicho notario que doy fee

Sepa dicho dicho parezca y mayor dano del pueblo
dexta Ciud. Cuio nombre dexe de hazer agestraj y a
obrega a dar quenta de sus hazienda dinero y caudal de
dho pueblo y que lo sea mantenerse en su poder
y se entregue a lo q̃ante compuesto de los dan
y de que lo pagara dos y bienes y hazienda q̃ cuio
efecto se obligo en toda forma con renunciacion y
bienes muebles y Rayces abidos y q̃ aues y los
sumidos al Corregr desta Ciud. a cuio fuero se
somete y Renuncio el que tuyo y gane de su
fi combenent de su jurisdicion sumision y cuio
q̃ que la premiera de que dio y Renuncio la ley
desu fauor con la q̃ conforma y asi lo otorgo y q̃ no
saber firmar lo firmo un testigo a ruego siendo
Agustin de Sedilla y Juan de Ocampo y Mt Lopez
de Arellano y d. dicho de que doy

Jun de Padilla

Antonio
Pedro Moreno

En la Ciud. de Mexico en treinta y un dias
del mes de Julio de mil seiscientos y quar
ro años ante Sebastian de Aguilera y Reynoso

En este ayuntamiento como van dichos y los tambien que presentes fueron los señores

Don Joan Antonio de Bustamante corregidor

Don Juan Velarde Bermudez — Don Martin Zeller Giron Regidor

Alguacil mayor perpetuo — Lucas de la Orden de la Talavera

Don Juan Bribiesco Guarnizo — Juan Bernardo de Reyes Procurador

Y Don Juan Antonio Velarde Regidores y Fiel de Hechos dicho Alcalde Mayor

desempeño de los repartimientos — En este ayuntamiento se acordo que el domingo treze de este mes se publiquen los repartimientos de servicios real y millones que estan echos para hazer presentes semana terminos a sabado para la dentro de ocho dias y para dicho desempeño se nombraron por diputados a los dichos señores Don Martin Zeller y Don Juan Bribiesco Guarnizo que lo aceptaron

depositario de los dichos repartimientos — En este ayuntamiento se nombro por depositario de los efectos de servicio real y millones de este presente año a Juan Diaz de la Cruz Molinero a quien se le notifique lo acepte y se obligue en forma y en esta ciudad suplico al señor corregidor a premiarle a ello

Se dio y fuese leido

Escrito en hijo de gra nos — En este ayuntamiento se acordo se mida el trigo del posito y se entregue a Juan Gomez nuevo depositario

Diez marauedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARA
DOS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS Y QUATRO. 2

En Tanio Conan Tenja de Nro Dho Y dela
de Antonio Lopez difunto depositario
que fue dho pueblo Y dio en entrega la ca
dha de Alcalde quatro del Mes dho pro
simo que biene

Dorso — En la Villa y ayuntam.to de todos los Santos
todos en obedecim.to de lo mdo del Sor dho Alcal
de fuero en cumplim.to de lo mdado Y dho
efecto se entrega a dho Nic.s Lopez depositario de los bie
nes con los presos que tubieren debajo de
Y puedan acudir a ello Y a quanto de todos y
que les embargo Y defendido
Y defenejo dho cabildo Y lo firmaron
como acostumbran

Jph Manuel Cadena
Alcalde y ga.me

Antonio
Pedro Moreno

520

Diez mrcaurdos

En la Ciud.d de Leon en biente y ocho dias del mes de
Nou.e de mil bes.entos y quatro años Cabd.o de la Justicia y Re
gim.to Junto en su ayuntam.to como han hecho y costumbre que
presente y fueron los s.res =

Dn Joan Bap.ta Bustamante Corr.g.r

Dn Pedro Ximenez Garmendia =
Dn Joan Bap.ta Velarde Regidor

Dn Pedro Calderon de los Rios
Joan Bap.ta de Ayala
dixeron pedian =

Este ayuntam.to le pres.to una peticion de Joan Diaz Vi
nero en que pide se le de y libre del Repartim.to dize del
nombram.to de Depositario del derecho de tres por ciento Real y
cinco dcr.os por año que en el libro atento alos cargos y bie
nes que alega de tener sus hijos, no saber leer ni escrivir
y tener a su cargo diferentes molinos cuyos costos
salarios y familia = y visto por la Ciudad si en vista
de que ninguno de los cargos que alega son bastantes y se le
debe librar dicho nombram.to y sin perjuicio siga su tira en
Exemplar pendiente el nombram.to y tal de Depositario mien
tras los cargos que como y.s le refieren Repartir y nombrar
sobre los Vecinos cada y quando que sea Ciud.d lo tuviere
por conveniente los cargos y motivos que tiene alegados para
pedir se le nombre en su lugar nombre en tal Ciud.d
y tal de Depositario a Antonio Pavoleda = y suplica al

Bap.ta Canalis

y el escr.º le mando apremiarle a que haga acepte dho cargo
que enforma

y le firmo dho Cabd.º de que doy fee

por testigos

Don Manuel Xavier
Tison y Gamez

Antonio
Zaragoza

Pedro Moreno

En dha Ciudad en dho dia beinte y dos del mes de Agosto de mil setecientos y quatro años yo dho escr.º
rio el nombramiento antecedente a Antonio Zaragoza
en cuya persona el qual dijo que acepta y hace los cargos
con mi persona y bienes y dar cuenta de todos los mrs.
y granos que entraren en mi poder de los Repartimien
tos de Sementeras del presente y demas año actual
y pagar lo que alcanzare en la cuenta que le tomare y
lo firmo siendo testigos Gabriel de Orcha Antonio
de Loaysa y Joan Ruiz y yo el dho escr.º de lo cual doy fee

Antonio
Zaragoza

Pedro Moreno

En la Ciudad de Ciudad Real en beinte y dos dias
del mes de Agosto de mil setecientos y quatro años

Ciudad Real Junta de Propios y Arbitrios en veinte de
que presentes fueron los Sres.

Dn Juan Bautista de Zuntano Corregidor

Dn Juan Blas Velarde Alguacil Mayor
Dn Antonio Ramiro Guarnido
Dn Juan Bautista Velarde Alcalde de Alguacil

Dn Antonio Caudete Veinticuatro de la Ciudad
Juan Bautista de Lopez Prado

Leyose el auto de la Junta pasada de veinte y quatro de
Enero pasado de este año y por los Señores que en ella se hallaron
fue acordado lo siguiente

Que se pida y suplique a su Majestad (que Dios guarde) se sirva
de mandar que los Propios y Arbitrios de esta Ciudad se
distribuyan en la forma siguiente

Que de los Propios y Arbitrios que se cobran en esta Ciudad
se den cada año quinientos ducados a Don Juan Antonio
Velarde Caballero del Orden de Alcantara Alguacil Mayor
de esta Ciudad por los gastos que hace en la Casa de Alguacil
Mayor en la asistencia de los Alcaldes ordinarios y Alcalde
de la Hermandad en los Autos de Justicia que se ofrecen
en la Audiencia Publica y en la Carcel y en la Visita de
Presos que se hace todos los Domingos del año y en la
Procesion del Corpus y en la Octava y en la Procesion
de Nuestra Señora de la Asuncion y en la Procesion de
Nuestra Señora de la Merced y en la Procesion de Nuestra
Señora de la Paz y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Soledad y en la Procesion de Nuestra Señora de
la Encarnacion y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Concepcion y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Piedad y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Esperanza y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Misericordia y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Consolacion y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Caridad y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Misericordia y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Consolacion y en la Procesion de Nuestra Señora
de la Caridad y en la Procesion de Nuestra Señora

Dn Juan Antt.o
Velarde

SELLO QUARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

En la Ciudad de Ciudad Real en treinta días del mes de Septiembre de mil setecientos y quatro años día del Señor San Geronimo Ciudad Real Justicia y Regimiento Santos en mayo juntas como han de hazer y celebrar son de costumbre para la Eleccion de los oficios de que esta Ciudad nombra segun costumbre y memorial y Real privilegio a bien de dho mismo por ne de lo espiritual tanto en los estatutos de la Santa Capitular que presentes fueron los Sres

Don Joan Antonio de Benitez de Lugo Regidor

Don Joan Said Velarde Hidalgo perpetuo

Don Said Rubio Guarnizo

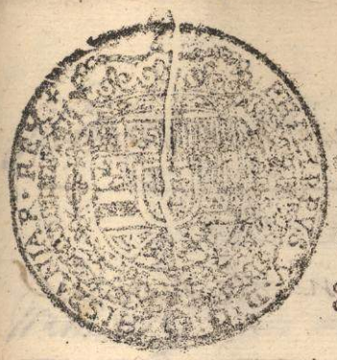
Don Joan Antonio Velarde Theniente de Alguazil mayor

Don Pedro Caetano de los Rios

Joan Hernandez de Espinosa

Jacinto de Monte Mayor Escribano

Y assi Santos Juraron a hazer la dha eleccion



de ofiçios en esta forma siguiente

Alcalde dela hermandad — El alcalde dela hermandad Pedro de Cardenas hijos dalgo a Don Thomas de Figueroa dela Rio y Pedro de la Barrera ciudadanos y hombres buenos a Geronimo Perez de Ojbitanos

Escriuano — Por escriuano publico del numero Pedro de Cardenas hijos dalgo a Don Melchor de Molina y Cabrera

Procurador sindico — Por procurador sindico Pedro de Cardenas hijos dalgo a Gonçalo Rebiño de Vila

Mayordomo dela Ciudad — Por mayordomo dela Ciudad Pedro de Ciudadanos a Jacinto de Montes Luna de

Abogado dela Ciudad y Escriuano — Por abogado dela Ciudad los pusieron los Regidores a Don Melchor Sanchez de Moya y por escriuano del numero Pedro Gonçalez de Moya y Geronimo Perez de Ojbitanos

Alguacil mayor — Por alguacil mayor de la Ciudad Juan Donaire Coronado que hauer sido aceptado atento

aberlo asistido en todo lo que se ofrecio dando los mismos fianzas que dio el año proximo pasado y cada vno dellos en lo que le toca por que

aprecentado el dia

Fiel. del Peso — Por fiel del Peso Pedro de Cardenas hijos dalgo a Don Melchor

lender ẏ Juº de Ledesma Llano a Antonio Lopez de Branda

Dº del Campo — Bizcaino Dº del Campo a Joan de Rodas ẏ a Joan Lerer bayo

Dº Apreçadores — Los Apreçadores del Campo a Miguel Bollon y a Joan Garcia a Melgar

Contrastes de la plata — Los Contrastes dela plata a Manuel Cordero ẏ Felipe de Arriaga

Contrastes — Los Contrastes dela Madera Pierres a Diego Garcia ẏ Domingo Diez ẏ Joan de Ayala

Carpinteros — Los Examinadores de Carpinteros a Joan Bollon ẏ Miguel Heras

Cerradores — Los Examinadores de Cerradores ẏ Herreros a Juan de Ledesma ẏ Diego Rodriguez

Escultor — Los Examinador del Escultor a Joseph Lopez bay

Mtros de Obras — Los Examinadores de Obras a Antonio de Billa ẏ Mtº Diego Prieto

Mtros Dtos de Bay — Los Maestros Mayores de Obras a Sebastian de Aparicio

Alarifes — Los Alarifes ẏ Dos Examinadores de Alarifes a Diego Garcia ẏ Gabriel Martinez

Sr. Alcalde Sor Maestros de Ribera y Sepsaminadores dela
Ribera Joan Ruiz de Baldera y Andres Sanchez
Medidores Sorme didores de Sierra y Joseph Serna y Mt.
de Sierra Sansa prieto

Cardadores Sor Veedores y Sepsaminadores de Sardadores
Jabon delgado y Miguel Gomez

Tejedores Sor Veedores y Sepsaminadores de Tejedores Joan
Miguel y Andres de Cela

Pandidores Sor Sepsaminadores de Tandidores a Domingo Garcia
y Joan de Salgo y Cadalso

Batanero Sor Sepsaminador de Batanero a Joan Ramos

Curtidores Sor Sepsaminadores de Curtidores a Joan de Cuadros
y Thomas de Cuerto

Capateros Sor Sepsaminadores y Veedores de Capatería de
Alfonso Guerrero y Alfonso de Campo

Boteros Sor Sepsaminador de Botero a Joan Serrado

Curtidores Sor Veedores y Sepsaminadores de Curtidores Fco
Mogimenez y Joan Perez

Sombreros Sor Sepsaminadores de Sombrero a Juan Saldaña
y Andres Media

Esparteros Sor Sepsaminadores de Esparto a Alonso Fernandez
y Antonio Martin

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y QVATRO. 2

Lereros — Ler.os lamina dereç dos pereros a Joan Lopez de Bgorbira y Claudio delolmo

Sarbres — Ler Alcalde de sarbres a Fran delolmo y los syn. lopez espeleta

Cabestreros — Ler.os lamina dos de cabestreros algm. delos

Aforadores — Ler a forador a Fran gomez labrador

Diputados de milares — Ler diputados de milares a los Y. Dn Manuel xedler y Dn Fran bebiñ guarnijo

Llabero del ponto — Ler llabero del ponto al Y Dn Fran bebiñ guarnijo

Diputados de los quintos del ponto — Ler diputados delos quintos del ponto los Y.s Dn Joan Fran Velarde y Dn Fran bebiñ guarnijo

Quintos de brabura — Ler diputados delos quintos de brabura y Roma na a los Y. Dn Manuel xedler y Joan Ber de ses pedes

Los q.e dentro — Lera los quintos dentro todos lenon Fran y

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO.

diputados delarnes

Por diputados de carnes alos S.res Don Juan fran.do Velarde Don Juan Ber.do de Vasques Pedes

diputados p.a lo pedido p.r Bar.me dela Colina

En este ayuntam.to se leio un informe dado p.r el l.do Don Joseph Sanchez detorres abogado dela ciud.d en cumplim.to dela alcordado p.r ella sobre que comp.sion p.r hidalguia a Bar.me diaz dela colina y que se debe nombrar diputados p.a que informen = Visto p.r la ciud.d nombro p.r diputados p.a que agan las diligen.s q.e dice el abogado dela ciud.d se fieren en un forme alos S.res Don Juan fran.do Velarde y Bermudez y Don fran.do trebiño guarnizo alos quales seles da poder y falcultad p.a lo referido y demas anexo y de todo den quenta ala ciud.d

El Alferez Mathео lopez

En este ayuntam.to se presento una Real Zedula de Su Mag.d que dios g.de de preeminencias en fauor del Alferez Mathео lopez de Velasco natural de esta ciud.d y vista p.r la ciudad la obedecio con el respeto debido y dhos correg.r y el S.r Don Juan fran.do Velarde en n.e de esta ciud.d la tomaron besaron y pusieron sobre su cabeza y alcordo se guarde cumpla y execute en todo y p.r todo como p.r su Mag.d se manda

529

Ldepoder a
Miguel
Ruben del
Corro —

Ynserte ayuntam.to la Cedula Ldepoder a Dn
Miguel Ruben del Corro a fauor de Negocios
delorden Consta Fue pasada ante la Mag.d
Y.d dexa su poder Consta delarbitio Fque pida
qualesquiller Cof. de Madrides Y Erenjia pagueu
lagua deben deuer Repartimiento de la puente
de Segouia como tambien lagua deben labe
mas villas con facultad deser oydo Y Fque
en caso que no aia lugar paguen dhas villas de
Erenjia Y Madrides pida Lde partos
en dha casilla Como se Cona dha puente Fque
desta forma no pude fenecerse Y dar los Ps.
fajisn alos Maestros
Ytimismo Lelde dho poder Y Fcada una de las
dependiencjas que ocasionare fenecer Y dar
Y Le fenecjo dho Cabildo en los formos
quedhos Y dhos ofcios son Fe Vnan a este
folio desde Ltescientos y Cinco Lo firmaron
como acostumbran doy fe = sobre
Roia dijo adionisio de Palacios Calderon
bale = entre Rs = Juan de cueta tambien bale =
Ydo Domingo de Ysasi = no bale =

Gustamante D Juan Mariano Ortiz y Guarnizo Pedro Florencio

530

En la Ciudad de Leon veinte dho de Junio de
ochocientos y quatro años Ciudad Juez
dia Mes y Puesto en Audiencia como Vandeira
y Costumbre que presentes fueron los Sres

Dn Joan Bautista de Berrueta

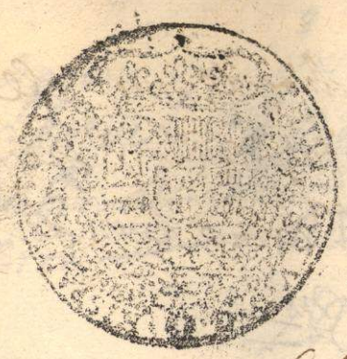
Dn Joan Gonzalez de Velarde Alferez — Dn Pedro Cayetano de Velasco de la Vega
Dn Joan Ber.do de Yepes y Vedia

Dn Juan Bermejo Guarnizo

Incontinente ayuntam.to hizo como en poder dela Diputacion de Cortes de Partido Real para diferentes granos en los quales se debe dar por Vidimjo por la Justicia de la Villa publica en Virtud de lo qual el Cordon Vidimar dhos granos y seguidamente Ciudad Juez efecto nombrar Diputados al Sor. Dn Juan Bermudez de Yepes y Vedia

Incontinente ayuntam.to Sor. Dn Joan Velarde y Dn Juan Bermudez de Yepes y Vedia Diputados que nombraron por Vidimjo de la Diputacion de Partido de la Villa de Sahagun de que se hizo Relacion y Visto dho Diputado dixeron que para la Ciudad como han informado sobre ello de Dn Manuel de la Borreda Yepes y Dn Mathias de Velarde, Dn Benito del Rivero, Joan Gonzalez del Molar, y Juan Vallejo de la Vega Valdeyglesias Montañas de Burgos contiguas Sey naturaleza de la Villa de Sahagun de donde Sey dho Partido de la

Partido de la Villa de Sahagun de que se hizo Relacion y Visto dho Diputado dixeron que para la Ciudad como han informado sobre ello de Dn Manuel de la Borreda Yepes y Dn Mathias de Velarde, Dn Benito del Rivero, Joan Gonzalez del Molar, y Juan Vallejo de la Vega Valdeyglesias Montañas de Burgos contiguas Sey naturaleza de la Villa de Sahagun de donde Sey dho Partido de la



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO

Cobina Luis informe hizieron ante el Sr Cor. en Luis poder para q̃ la Ciud. abordo embiasta dicha provision sobre dho informe Y bienderechos de dho Ynforme quenta firmado dichos Cauos disputados, Y delos de fendos que depusieron, Y asimismo los testimonios de bitos depositados, fee de Bapmos Y de ojes que tiene presentados el dho Bapmo de la colina, el Sr Corregr dijo le consta ser cierto no, el Sr Corregr dijo le consta ser cierto Verdad lo contenido en dho informe Y de fendos Instrumentos Y que Bapmo dian de la colina pretendiente su Padre Y abuelo son Yanidos Y de mayores hijos dalgo de sangre Y como tales angeados Vsados Y exercitados en oficios menesterosos de la dha Ciud deberre labrar que Vsan gozan Y exercen los hijos dalgo Y que assi Yanido publico Y notorio publica voz Y fama Y comun opinion sin cosa en contrario en dha Ciud de su nacimiento Y ser hijos

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVATRO.

Y lo saue Porque dud presente donde biene sellados
Y saan tenido bey mayores Y ayendientes que yen
Sballe de Reoyn cabeza delo probinzia de nacebal
bey alo dhaud detorre cabeza aun noa mitad lagua cas
bal y confinan los Sus dizjones Y del conozimiento
que biene deber y.s. de dhaud Y comun cas. con bey mas
deb.s prinz.s paley dello; Y asimismo conoze aloyper
sonas de quien parze sea tomado el infrorme quyson
dedo da berdad ys. Y nabarale dedonde dizen Y Don
Manuel delatorre Y porras de yendiente delasmis mas
villa Y tinca Laterna como tambien de sus dizs.
Juan fz del solar, y tambien abiendo bistolas Y
mas deb.s Y instrumentos Y papeles presentados y todo
noze Y quyson lo que dizje Y asinto Sus delmismo
Y sus.no Y que yo delayentam.to dhaud detorre
cabeza Y las demas del numero dello escepto las
de Pedro Calderon que ste y en Real Y del numero
Y asientam.to dedho balle de Reoyn Y Juanido diferentes
beyes delayentam.to Y dela probinzia que yel Testi-
monio Real Y en la misma conformidad conoze

esfirma del Lldo Dn Antonio dela puente de Vlaya
lo que esta al pie delayer de fol. que dio
que es en el Reparticio delos dela primera Mag.
dela Montaña de la calidad de suso fere
suertados, y tambien la de ell.do Dn Pedro gonzalez
campuzano y la delos notarios de quien esta sa
cita layer de fol. y que son cuyos dela pasco
cia al de la dha villa de torre labega y de la de sedas
dayones y ser justa la pretension del dho Bar
dar dela colina que es quanto comberdad puede
asegurar a la Ciudad y que en vista de todo a
cuerde lo que fuere seruido = y visto todo y
la calidad al orden que sobre todo se debarlado
al Sindico g. y Jurados y que si tuberen que
dejir lo hagan dentro de seis dias que pasados se
tomara lo Resolu.on que tubiere y combeniente
Enesta ayuntam.to se bato como falta y cobar
dia considerable de hijas del pon.to aunque ran
chado diferentes bandas y ello sinquenta per
sona ala cabanya de Antonio de par de pon.to
que fue en que se pueden ospedar dans al dho pa
sito de la dil.a Cia dela cabanya en vista de lo q.e
esta Ciud. suplico al Corr.or buena apre

Sobre la cabanya de hijo del pon.to

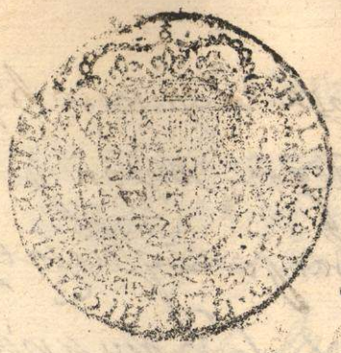
dar abs dueños a Re ferido pago 2 que no hagan
abs herederos dicho Antonio de pan poner persona
dicho ponto de ferido cobranza 2 que ayo la dio
generos della apercibiendole herederos que asi hiçieren
dho ponto dano se rein tegrara la omision que tubieren
2 lefenejo dho Cabildo Alos firmaron como alcaldes
Ban lleguelos fa

Juan Bez
de Cespedes

Ante mi

Pedro Alvarez

En la ciud de Sn Salvador en diez dias del mes de Nob de mill
Setecientos y quatro años Estando la Justicia 2 Regim.
Junta en cauildo en la casa de campana como han
de uso y costumbre que presente fueron los Sres
Mro Juan Bautista de Bentan
Mro Alferez Real de Ordenes Mro Juan Bautista Quarnizo
de la Vanda
Juan Ruiz de Cespedes
Juan de Castellanos Verdugo



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

Receptor del papel sellado

En este ayuntam.to leyose el Receptor del papel sellado q. deste año que tiene dicho mil setecientos y cinco a. Juan Cambronero y. de esta Ciudad q. sirve este oficio y le obligue

Sobre el Depositto

En este ayuntam.to se trato que se prenda a los herederos de Antonio de Paredes depositario que fue del pósito a gan de las diligencias y del fenecim.to de la cobranza del dicho depósito con apercibim.to de derecho, y le emplee esta Ciudad al Sr. Corregidor lo mande apremiar

Correduría

En este ayuntam.to leyose el pregon de q. se sacan los arrendam.tos de la correduría deste año que tiene de setecientos y cinco años Bern.o Ruiz Pedraza y Fr.co de Prado Ramirez y Fr.co de Prado Olaya quentan dicho derecho deste año a los q. supl.n suceder y Juan Ber.do de Reyes puede

Sr. de Hidalgos

En este ayuntam.to se presento por sus mrds. Dn Bern.o de Ayala y Velasco Sr. de Hidalgos del Prado

del Prado

y Dn Fran.co de Velasco y Velasco y Ber.do de Ayala

Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO.

En la ciud.d de Madrid en tres de Mayo de mil sete.s y quatro años ante
Domingo Antonio garrido, en Dn Benito del Rivero
vesino desta ciud.d y visto q ella acordo se admitia
y admitio al uso y exersisio dicho ofisio de
Jues de Alg.l y se le mando llamar q el portero
y q el s.r corregidor se le resivio juram.to en forma
segun la costumbre a su nombram.to y catto
y en señal de posesion se sento en el lugar de este
ayuntam.to que le toca q razon dicho ofisio =
y respecto de que q dho nombram.to se prebiene
aia de dar fianzas; no use dicho ofisio asta
tanto que aya dado dhas fianzas quando de
ser fiad.r Antonio Serrano vesi.o desta ciud.d de
man comun y obligados q los hechos de ser
dho ofisio en todo y q todo dho Dn Benito del
Rivero
y se fenesio dho cabildo en la forma d

que dhas firmaron conmigo testigos
que doy fee

Juan [illegible] Manuel [illegible]

Ante mi

Carlos [illegible]

Luego dho Sr. Corregidor dha sala capitular
dando dho Sr. alcaldes que juran por quien
dar dho Dn Benito del Arnao ante ser Dn
Antonio Serrano Jacinto de Mantes en lugar
dicho Dn Serrano Jefirmaron conmigo
testigos Dan fee

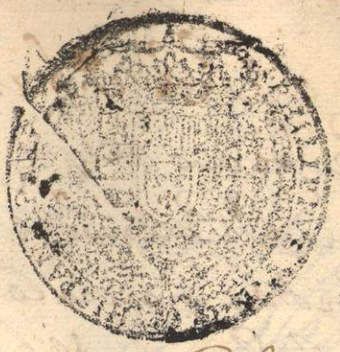
Juan [illegible] Manuel [illegible]

Ante mi

Carlos [illegible]

En la ciudad de Cuzco a 12 dias del mes de
dicho de mil setecientos y cuatro años Antemi
el Sr. de numero y cauisando de ella y de testigos Pa
recieron dnos Serrano el mayor Jacinto de Mantes
Sr. de este dicho y a los que doy fee que conozco

Dixeron que Porquanto el D.r Juan Pelaez de Vermudez Alg.ml perpetuo desta ciud.d hecho nombram.to de th.te Corta Preeminencias de que dho th.te gozaua Como Vno de los Ma.res th.tes desta ciud.d que Viene de dar fianza el D.r Benito del Riuero Vez.no desta ciud.d Como consta del dho nombram.to fha en Madrid en ella dia Mes y fha Cula V.a Presente mes.no ante Domingo Ant.o Garrido Scriu.no de su Mag.d Thauiendose Presentado dho nombram.to ante los S.res del Justicia y Regim.to desta ciud.d Juro en forma de Derecho Vso y Exerciçio de dho Off.o Pedro Porella Reniuo al Vso y Exerçio de dho Off.o de th.te de Alg.ml dho D.r Benito del Riuero Por quanto tiene de dho Alg.ml y Por quanto tiene dho nombram.to en la de ferida forma en su fauor Consentido y Consentimos el otorgar dha fianza Por tanto Amboz a dos juntos y de mancomun Vno Por el todo Renunciando como Renunciamos la ley Vsus Renunciando como Renunciamos la ley de duobus Reis de fend.a de la Authentica Presente de duobus Reis de fend.a de la Authentica Presente Codice de fide Iussorib.s y epistola del Diuo Adriano Vsus Vn de Cuerpus depositi de la ley Pendaj diuision y Escursion de Bienes y demas de la mancomunid.d Como en ella se Contiene = Otorgan que fian Como en ella se Contiene = Otorgan que fian y fiaron al dho D.r Benito del Riuero en dho off.o de th.te de Alg.ml Con todo lo demas a ello anexo y Perteneçiente y del tiempo que le Vsare y exerçiere en Virtud del dho nombram.to y aquel hecho dho paga

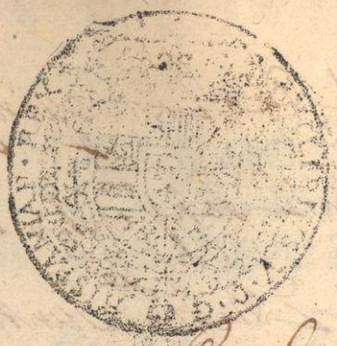


Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVATRO.

Para Dejara dho. Cristobal quanto deua por Ra
zon dedho ofrio de thr.e de Algod.n, Inobliga
riendo los dorgantes y haciendo como hacen
de deuda Inegocio dsu Propio Pagaran
todo lo que por Razon del dho ofrio deuiere
Pagar el dho D.n Benito del Riuero Dejara en
Por el dho, en todos los negocios Dependencias
Anexas Concernientes al dho ofrio sin que
Por ninguno medio se pueda Alegar ni
dulare ni dho S.r D.n Juan Velar de Herra
der ni sus Herederos Pedir ni Combenir Por causa
ó motivo que del Vso Seruidumbre de hacienda
zia se Computare ó Resultare Solo al dho
D.n Benito del Riuero Delos dorgantes como su
fiadores y Principales ó destos qualquier Cabo Pen
sado ó no Pensado a deser del cargo Obligacion
del dho D.n Benito del Riuero Y delos dorgantes
como sus fiadores y quienes a de dexar libre Y
indegne de los cargos Obligaciones y dehacienda
zia de la dha Capitulare y dho D.n Juan
Velar de Porque todo como ba referido a de ser
de Y Queda del cargo dedho D.n Benito Y de los
dorg.s sin que contra este Instrumento Puedan dar
ni Alegar Ninguna Razon ni dro. Y dho

Diez maravedis.



Sello Quarto. Diez Maravedis. Años de mil y setecientos y [illegible]

viere por el mismo caso no sean obligados en juicio ni fuera del = Para cuio cumplimiento obligan sus personas y bienes muebles y raizes avidos y por haver y que ello les apremien dan el poder cumplido a las justicias y jueces de su Magd que de la causa les sea dado conocer que de todo lo referido y cada cosa de ello deban conozcan por leyes especial de sus fueros y decisiquid, a cuio fuero se someten y renuncian todo que tengan y sean la ley fit convenerit de jurisdictione omnium judicum para que como por sentencia pasada en cosa jurgada les apremien a lo que dho es y renuncian toda y qualesquiera leyes fueros y derechos que sean en su favor con la general en forma para lo otorgaron y firmaron siendo testigos fran.co melendez Manuel lopez de Aguilera y Jose ph Cortes y D.n dez la dha qui.d

A su ruego y firmo

Jazinto de Montes

Ante mi

Eug.o Jph Moreno

541

En la Ciudad Real en quinze dias
del mes de Abril de mil setecientos y quatro
años Cabildo Justicia y Regimiento estando en
la sala que presente han fueron los s.res =

Dn Joan Antte de Bustamante y Tagle =

Dn Pedro Calderon Cavallero del orden de la Banda =
Joan Bautista de Lejes y Pedraja =

Dn Juan Trevino Guarnizo
Dn Benito del Rivero Hidalgo
Alferez Real =

Joan de Arteaga Alcalde =

Sobre el Depósito
de Pan — y dehesa

En este ayuntamiento los dhos Alcalde del Depósito
alcabalera y mui y dehesa presentados con su
Solemnidad de Leyes acto que hize de Depósito de el
año que viene de setecientos treinta y quatro
Abiertos los de pendones y Estandarte Real mien
dose del mismo dia diez y siete del corriente Cavildo.

Alcabalera
y dehesa dhos cabildo Confirmaron con
alcalde Juan
Gutierrez

Dn Manuel Calderon
Alferez y Regidor

Alcalde
Regidor

542

3

En la Ciudad de Cartagena a veinte dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años se junto la Justicia y Regimiento como lo an de uso y costumbre y presentes fueron los ss.

Don Juan Antonio de Bustamante Corregidor

Don Manuel Valler Cavallero del orden de Calatrava — Don Pedro Bravo Guarnizo

Juan Bernardo de Sesse [illegible]

Al despacho de las rentas Reales — En este ayuntamiento el señor Corregidor dio quenta a la ciudad como se halla con una Real Cedula de Su Magestad en que se sirve mandar cobrar el nuebo alvitrio de carnes y tres millones que havia suspendido el año pasado de ochenta y seis y asimismo los dos por ciento que asimismo havian estado suspendidos y como Su Magestad es servido cargar dos reales mas en fanega de sal todo para los gastos de la guerra como tambien las contribuciones para la administracion y cobranza de dichos derechos desde primero de henero del año que viene de setecientos y cinco = Y visto todo por la ciudad obedecio dichas reales ordenes con el respeto debido y que en quanto a la del Real servicio a mostrado siempre la obediencia y lealtad que deve y siempre a acostumbrado = Y respeto de que obligados de las cargas y rentas tienen echas sus obligaciones sin el nuebo alvitrio de dos por ciento y averse alzado [illegible]

SELLO QUARTO DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS Y QUATRO.

que dho derecho importa en cada libra de carnero
algo menos de un marabedi = Y cada libra de ma
cho medio marabedi a todo que Y que el Carnero
nosca digno pisado ni tampoco los dhos obligados
que el dho carnero alternativa se venda en my
nochaus mas cada libra de carnero, Y dho my
de dhos ochaus conque les sea cada vno dellos
guno = Y el obligado del macho delas quatro
partes del tiempo que le falta de hasta fin
da la carne, des mrs dhos en cada libra Y el pos
Y dho derecho = Y asimismo se imbien Y
medidas selladas segun las de Xerez Y de
mi Reyno Y mando al Ayuntamiento alcalde del
do Y que sean bregun ados con hastes Y sellos
los alcaldes Y asistentes Y Carnicer dhos con hastes
Y que cada vno tenga la del Corregidor Y Contador
Y de los demillones Y los alcaldes Y dar dellas des
de dho dia primero de henero Y que ningunos
el carnero debino bingre Y Agente en esta

Dies maravedis

SELLO SEGUNDO, DIEZ MARAVEDIS
DOS AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CUATRO

dha Ciudad

Arquero — Ynesto Leyantam.te hasta que Respecto deser esta Ciud.d
Cabeza de Thesorería del Campo de la Palma Baco y Logue
bola a mill.es y Sello le proyedido de la Adm.on del
medio alcavala de Carne y Vino y mill.es deberse
pagar en estos Rey.os como tambien el derecho de Alcavala
Viento desta Ciud.d Yesclusivè y Ynesto Ciud.d
nombrado y Arquero del Serv.io y Alcabalas della
a Joan Ballon al qual tambien le nombro y depo
sitan.o Arquero y Logue tolo a dhos derechos de mill.es
y Carne desta Ciud.d y sus Thesorerias y dho dos y
Viento desta Ciud.d y Respecto deser hambre esta
y tener se la Plata Retirada del Comercio a cuyo que
dhos Reos se pongan en los Cattos del Contador de
mill.es desta Ciud.d y Thesorer.o y Guarda
y se fenecio dho Cabildo y lo firmaron como se
acostumbra de que doy fee

Manuel de Ledesma

Pedro Moreno

En la Ciu.d de Ciu.d Real en Veintey un dias de Mes de Dz.e
de Bo ano Ante mi Escriuano y Testigos parecio Pedro Ruiz de
Mora Alcaide y Vez.no desta Ciu.d Obligado del Abasto de Carnes de la
Carnz.a y Pu.os della en Superdoua = y Dixo que Por Ser
uir a esta Ciu.d sus Hos.s y Comun y Porel Mayor acrecio deellos
y Razon de Ntos por Cierto nuebamente a Cresido nras Sis.s Cunetad
se Suba la Carne que esta puesto a pagar a Dos dos Por Ciento
sin Alterar el precio y Razon de Dho derecho como si Alterase
de suo Obligas en se hubiera Obligado aello y Para mas Fondo
Hobos Bienes de Propios y Rentas de Calatrava y Alcaba
la de Rada Vos desta Ciu.d =

Dgo Ruiz de Mora

Pedro Moreno

546